

Convenio de Colaboración entre el AJUNTAMENT DE TERRASSA y la FUNDACIÓ AUTÒNOMA SOLIDÀRIA (FAS) para el programa CROMA 2.0 para los cursos 2025-2026 y 2026-2027 en el marco del Plan Educatiu d'Entorn.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Patricia Reche Martínez, en nombre y representación del AJUNTAMENT DE TERRASSA, con CIF [REDACTED] (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud de la competencia que ostenta por Decreto de delegación de Alcaldía-Presidencia 6284/2025, de 26 de febrero de 2025, asistida en este acto por el secretario general del Ayuntamiento, el Sr. Oscar González Ballesteros.

De otra parte, el Sr. Jordi Prat Fernández, mayor de edad y con DNI número [REDACTED], que interviene en nombre y representación de la FUNDACIÓ AUTÒNOMA SOLIDÀRIA (FAS), en adelante la entidad, con domicilio en 08193-Bellaterra, Cerdanyola del Vallès Edificio A (Rectorado) del Campus de la Universitat Autònoma de Barcelona y con NIF número [REDACTED] en su condición de persona física que representa al director gerente de la mencionada institución, según los poderes otorgados que se adjuntan al expediente.

En uso de sus atribuciones, las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este acto y

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Terrassa quiere favorecer la educación integral del alumnado de su municipio, a través de actividades de apoyo educativo organizadas en horario extraescolar que refuercen las competencias transversales del currículo y favorezcan itinerarios personales, sociales y formativos, siendo la conexión con el mundo universitario un elemento destacable de calidad e impulso hacia un recorrido académico de éxito.

II. Que la FUNDACIÓ AUTÒNOMA SOLIDÀRIA tiene el compromiso y la responsabilidad social de contribuir, desde su ámbito de actuación, a favorecer el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes en situaciones sociales, culturales y económicas que pueden afectar a su igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

III. Que la FUNDACIÓ AUTÒNOMA SOLIDÀRIA lleva a cabo el Programa CROMA 2.0, que acompaña, con el apoyo de estudiantes universitarios voluntarios y la colaboración de grupos de investigación, a niños, niñas y jóvenes del Vallès Occidental que, debido a sus circunstancias socioculturales o personales, no están alcanzando los objetivos escolares.

IV. Que tanto la FUNDACIÓ AUTÒNOMA SOLIDÀRIA como el Ayuntamiento de Terrassa comparten su visión en cuanto a la importancia del papel de la educación en el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes como ciudadanos de pleno derecho, el acompañamiento educativo desde el vínculo y la vinculación entre educación formal y no formal.

V. Que tanto la FUNDACIÓ AUTÒNOMA SOLIDÀRIA como el Ayuntamiento de Terrassa identifican la necesidad de colaboración con el fin de favorecer el aprovechamiento académico, la participación activa, la inclusión social y la autonomía personal de los niños, niñas y jóvenes de la localidad durante su etapa de educación obligatoria. Esta colaboración es especialmente importante en el caso de los niños, niñas y jóvenes que forman parte de colectivos más vulnerables y en situación de desigualdad de oportunidades y desventaja educativa por circunstancias personales, socioeconómicas y culturales, y que a menudo pertenecen a familias de bajo nivel cultural, económicamente desfavorecidas, de minorías étnicas o familias recién llegadas.

VI. Que ambas entidades promueven las relaciones con otros agentes e instituciones públicas para la consecución de sus objetivos.

VII. Que ambas instituciones reconocen objetivos comunes y/o complementarios en materia de educación y que, por tanto, la colaboración mutua en este ámbito puede permitir el aprovechamiento de nuestros potenciales.

VIII. Que ambas instituciones consideran conveniente la formulación de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación para llevar a cabo dicha cooperación.

De acuerdo con lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio y actuaciones

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la Fundació Autònoma Solidària y el AJUNTAMENT DE TERRASSA, en el marco del Programa CROMA 2.0, para favorecer una educación equitativa y de calidad para aquellos niños y niñas que necesitan apoyo en su desarrollo académico y de inclusión social.

Esta colaboración se concreta, por un lado, en la realización de talleres que se enmarcan en la actividad universitaria de grupos de investigación de la UAB con el objetivo de contrastar que, con esta intervención, la didáctica genera impacto en la realidad socioeducativa. Estos talleres estarán dinamizados en las escuelas por estudiantes voluntarios de la UAB como referentes positivos y cercanos que motivarán al alumnado del ciclo superior de primaria hacia la experimentación, la investigación, la cooperación y la síntesis. Por otro lado, esta colaboración comporta la vinculación de los niños y niñas participantes con el entorno universitario a través de visitas al campus de la UAB como estrategia vocacional.

Se creará una comisión mixta formada por representantes de cada una de las instituciones, quienes deberán mantener las reuniones necesarias para el seguimiento de las actividades acordadas en este convenio y resolver, si procede, las dudas y divergencias que ofrezca su interpretación.

Segunda.- Obligaciones y compromisos por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Realizar la aportación de 17.459,20 euros para la participación de 8 escuelas en el próximo programa CROMA 2.0, que consistirá en unos talleres de impulso al aprendizaje en horario extraescolar durante el curso escolar y una jornada de clausura en el Campus de la UAB. Importe que se revisará y se actualizará, si procede, en futuros ejercicios.
2. La aportación económica por parte del AJUNTAMENT DE TERRASSA se revisará anualmente y se ajustará proporcionalmente al número de talleres que la Fundació Autònoma Solidària pueda realizar en cada uno de los cursos escolares incluidos en el período de vigencia del convenio.
3. Facilitar la realización de los talleres en las escuelas de su municipio y trabajar coordinadamente con el equipo del programa en las fases de detección de necesidades, seguimiento y coordinación con la Fundació Autònoma Solidària, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de los talleres y el aprovechamiento de los mismos por parte del alumnado asistente.
4. Facilitar a la Fundació Autònoma Solidària la información necesaria para la organización y la realización de las actividades y para la correcta coordinación con los centros educativos y/o las entidades sociales que participen en las actividades.
5. Apoyar la difusión de las actividades a través de sus canales de comunicación, manteniendo en todo momento sus criterios de uso de las redes sociales y de publicación de contenidos.

Tercera.- Obligaciones y compromisos por parte de la Entidad

La Entidad se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Llevar a cabo 8 Talleres de impulso al aprendizaje en 8 centros educativos. Cada proyecto se desarrollará mediante sesiones presenciales que se realizarán inicialmente en los siguientes centros educativos: Ramón i Cajal, La Nova Electra, Roc Alabern, El Vallès, Agustí Bartra, Pere Viver, Salvador Vinyals y Sant Llorenç; establecidos durante dos días a la semana y con una duración por sesión de una hora y treinta minutos, en grupos de 10/12 niños y niñas durante el curso académico 2025-2026. Los talleres serán en formato presencial.
2. El número de talleres y los centros educativos donde se realizarán los mismos se actualizarán al finalizar cada curso escolar con el objetivo de adaptar la propuesta a la capacidad de ejecución de la Fundació Autònoma Solidària y en función de las necesidades y la disponibilidad de los centros educativos de la ciudad.
3. Organizar una visita al campus de la UAB para todos los niños y niñas participantes en los talleres, donde se establecerá, a través de actividades variadas, un diálogo y retroalimentación con profesorado de las facultades implicadas en el programa.
4. Presentar la memoria del proyecto antes del 1 de septiembre posterior a cada uno de los cursos escolares afectados. Esta memoria incorporará indicadores de impacto de las actividades realizadas en relación con los objetivos establecidos por los grupos de investigación.
5. Llevar a cabo estos talleres en las escuelas, aportando y gestionando los recursos necesarios para su realización, sin que ello implique gasto alguno para las escuelas.
6. Hacer constar y difundir de manera razonable y adecuada la colaboración del AJUNTAMENT DE TERRASSA mediante la mención «Amb la col·laboració de l'Ajuntament de Terrassa», o la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas que puedan realizarse.

Cuarta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Las partes constituyen una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que estará integrada por la persona que ocupe la Dirección de Servicios de Educación del AJUNTAMENT DE TERRASSA o persona en quien delegue, y la persona responsable de la Fundació Autònoma Solidària, y que tendrá por función:

- a) El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, si procede.
- b) Resolver los problemas de cumplimiento de este convenio de colaboración.
- c) Validar la memoria anual presentada por la Fundació Autònoma Solidària al finalizar el curso.

Las decisiones y los acuerdos de la comisión deberán contar con la conformidad de ambas partes.

La comisión o, en su defecto, la persona responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se considerarán el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de colaboración a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de que cualquiera de las partes del presente convenio incumpla los compromisos establecidos en el mismo, requerirá a la otra parte y, de manera obligatoria, pondrá en conocimiento de la comisión de seguimiento dicho requerimiento, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, para que se propongan las medidas correspondientes de acuerdo con el caso

concreto, previendo que el incumplimiento reiterado podría ser causa de resolución anticipada del convenio.

En caso de no atender el requerimiento ni adoptar las medidas propuestas por la comisión de seguimiento, la otra parte podrá volver a requerir la intervención de la comisión de seguimiento o podrá directamente notificar de forma fehaciente su voluntad de resolver el convenio a la otra parte, sin que proceda en este caso ningún tipo de indemnización por la resolución anticipada.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control se reunirá como mínimo dos veces al año, al inicio y al final de cada curso escolar.

Quinta.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto total de las actividades es de 79.189,39 euros.

La memoria de actividades y económica muestra el planteamiento global del desarrollo del proyecto.

La financiación prevista será la que seguidamente se indica:

a) El AJUNTAMENT DE TERRASSA se compromete a contribuir a la financiación del programa CROMA 2.0 con una aportación de 17.459,20 euros para el año 2026.

Este gasto correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 5422/32003/48900 del presupuesto vigente y será satisfecho a la entidad tras la presentación de la justificación, a través de la memoria de las actividades realizadas y los justificantes de los gastos.

Sexta.- JUSTIFICACIÓN

La Fundació Autònoma Solidària presentará antes del 1 de septiembre los documentos justificativos que correspondan al objeto y la finalidad de la subvención que se otorga, de acuerdo con el pacto primero de este convenio.

La justificación de la actividad se realizará a través de la Sede Electrónica mediante la presentación, por parte del beneficiario, de una memoria técnica y una memoria económica que incluirá una relación detallada de los ingresos y gastos de la totalidad del proyecto. Asimismo, deberá aportarse documentación justificativa como mínimo por el importe de la subvención otorgada, mediante originales de las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados. En el caso de gastos de personal, estos se justificarán mediante la presentación de las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondientes a las personas y periodos justificados.

Se consideran gastos elegibles los previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Modificación del convenio

Las partes pueden modificar este convenio en cualquier momento, mediante acuerdo de los órganos competentes de las respectivas partes otorgantes. Las modificaciones que se pacten se formalizarán mediante Adenda al presente convenio.

Octava.- Vigencia

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la duración de este convenio se

establece desde la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2027 (fecha en la que finaliza el convenio asociado al desarrollo del Pla Educatiu d'Entorn entre la Generalitat de Catalunya y el AJUNTAMENT DE TERRASSA).

En caso de acuerdo entre ambas partes antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, podrá acordarse su prórroga por un plazo máximo de dos años.

En caso de que exista la voluntad de prorrogar este convenio, cada una de las partes se compromete a comunicar por escrito su disposición a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su finalización, o de cualquiera de sus prórrogas.

Para las anualidades posteriores al curso 2025-2026 se formalizarán las correspondientes adendas a este convenio para establecer las aportaciones económicas y las condiciones de ejecución que deberán cumplir cada una de las partes.

Novena.- Causas de resolución

Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa serán:

1. La expiración del plazo de vigencia.
2. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
4. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en este convenio. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio deberá comunicar su intención a las demás partes con una antelación mínima de quince días.
5. Las causas previstas en la legislación aplicable.

Décima.- Régimen jurídico y resolución de conflictos

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas. En lo no previsto específicamente, se regirá por las disposiciones de los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el resto de la normativa que resulte materialmente aplicable al objeto del convenio.

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este convenio deberá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Si ello no fuera posible, las partes podrán acogerse a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Barcelona.

Undécima.- Protección de datos

Las partes se comprometen a mantener la máxima reserva y confidencialidad respecto de toda la información y los datos a los que se tenga acceso durante la vigencia del presente convenio y después de su finalización.

Las partes se comprometen a acceder exclusivamente a aquellos datos personales que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de este convenio, así como a utilizarlos con esta exclusiva finalidad.

Igualmente, se comprometen a observar en el tratamiento de los datos personales las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, en la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la normativa que las desarrolla, asumiendo las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Duodécima.- Tratamiento de los datos.

Los datos personales incluidos en este convenio y aquellos otros intercambiados entre las partes para posibilitar la colaboración entre las mismas serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de colaboración acordada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación de colaboración y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de la misma, en los términos establecidos en el anexo de este convenio.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha que consta en la firma electrónica.

Por el AJUNTAMENT DE TERRASSA

Por la Entidad

La Sra. Patricia Reche Martínez

el Sr. Jordi Prat Fernández

El Secretario General, que da fe de ello.